

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 758-2016-R.- CALLAO, 20 DE SETIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios N°s 081 y 089-2016-OCTI-UNAC (Expedientes N°s 01040193 y 01040301) recibidos el 16 y 18 de agosto de 2016, por medio de los cuales el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional informa sobre los seguidos en las licencias contratadas en el Programa My Oxford English.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 514-2014-UNAC/OCI del 26 de agosto de 2014, el Órgano de Control Institucional remite el Informe resultante de la Actividad de Control N° 2-0211-2014-006-03 "Presuntas irregularidades en la Ejecución del Programa a Distancia "My Oxford English"; recomendando: Recomendación 1: Que, el Rector de la UNAC, sin perjuicio de que posteriormente el Órgano de Control Institucional realice la correspondiente acción de control, adopte las acciones correctivas respecto a los hechos descritos; asimismo, solicite a la Presidencia de la Alianza Estratégica UNI-UNAMLM-UNMSM, la revisión de las 1332 licencias del Programa a Distancia "My Oxford English", contratados por la UNAC, por las cuales pagó S/. 293,040.00, a efecto que se determine la cantidad de licencias no utilizadas, de tal manera que sean reasignadas a nuevos usuarios; y de ser el caso, solicite a la Oficina de Asesoría Legal, el inicio de las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses de la Universidad; Recomendación 2: Que determine la cantidad de licencias disponibles, se establezcan nuevos procedimientos y mecanismos de control y de ser el caso, se revise la Directiva N° 002-2013-R; debiendo designarse a un (1) sólo responsable de la supervisión o monitoreo de la ejecución de las licencias contratadas; así como, solicitarse a los alumnos beneficiarios, previa a su inscripción en el Programa a Distancia "My Oxford English" la suscripción de una Carta de Compromiso, en la que se comprometan estudiar hasta culminar el periodo establecido y en caso de incumplimiento, devolver el costo de lo invertido por la UNAC en su inscripción al citado Programa;

Que, por Resolución N° 529-2016-R del 28 de junio de 2016, en el primer numeral se recomienda la no reasignación mediante Acuerdo Institucional, de las 1,294 licencias restantes del Programa "My Oxford English" faltantes que fueron contratadas en el año 2012; en el numeral 2° derivarse todo lo actuado al ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL para la Acción de Control correspondiente sobre las presuntas irregularidades del Programa "My Oxford English" y la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria del ex rector de la Universidad Nacional del Callao, Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, por el pago de S/. 293,040.00 a la denominada Alianza Estratégica a través de la Fundación para el Desarrollo Agrario, y los que resulten responsables; en el 3° numeral encargarse a la OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL requiera notarialmente a la ALIANZA ESTRATÉGICA y a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO la inmediata devolución del dinero efectivizado por la evidente inejecución del denominado Programa "My Oxford English" ascendiente a S/. 293,040.00 soles, bajo apercibimiento del inicio de las acciones legales correspondientes; en el numeral 4° encargar a la OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL realizar la consulta a la Universidad de Oxford si la organización Alianza Estratégica contaba o cuenta con autorización para el desarrollo del programa, comercialización y/o venta del Programa "My Oxford English"; y en el numeral 5° autorizar, a la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, la ejecución de labores de realización obligatoria conforme a lo señalado en el numeral 5 del Informe Legal N° 580-2015-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2015;

Que, corrido el trámite a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional para ejecución de los numerales 3° y 4° de la precitada Resolución N° 529-2016-R, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional mediante los Oficios del visto, informa que se procedió a notificar mediante cartas notariales a la Alianza Estratégica de la Universidad Peruana como a la Fundación para el Desarrollo Agrario, cuyos cargos adjunta, y en relación a la Universidad de Oxford se estableció comunicación a través del portal

web asignándose el código N° 160718-000154 para el seguimiento, al cual respondieron informando que el Programa My Oxford English es un programa desarrollado por Oxford University Press debiéndonos contactar directamente con esa institución a través del portal que indican, tal es así que se realizó la primera consulta el día 25 de julio y la segunda consulta el día 01 de agosto de 2016, a las cuales no hubieron respuesta algunas hasta la fecha; asimismo, remite la Carta Notarial recibido en la Oficina de Cooperación Técnica Internacional el 17 de agosto de 2016, por el cual la Fundación para el Desarrollo Agrario dan respuesta a lo solicitado en los seguidos del Programa a Distancia My Oxford English;

Que, el Director del Órgano de Control Institucional mediante el Oficio N° 348-2016-UNAC/OCI de fecha 23 de agosto de 2016, remite ante lo solicitado por la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica copia certificada del Informe Resultante de la Actividad de Control N° 2-0211-2014-006-03 "Presuntas irregularidades en la Ejecución del Programa a Distancia "My Oxford English";

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 688-2016-OAJ recibido el 13 de setiembre de 2016, evaluados los actuados opina que ampliar y precisar los alcances del Informe Legal N° 580-2015-OAJ con el fin de que sirva de base legal, eficaz y pertinente para la ampliación y precisión de la Resolución N° 529-2016-R que de acuerdo con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Control será para disponer adecuadamente la implementación de las recomendaciones vertidas por el Órgano de Control Institucional de esta Casa Superior de Estudios; por lo que procede ampliar y precisar los alcances de la Resolución N° 529-2016-R en el sentido de requerir por conducto notarial a la Presidencia de la Alianza Estratégica UNI-UNALM-UNMSM la revisión de las 1,332 licencias del Programa My Oxford English contratados por la Universidad Nacional del Callao, por las cuales se pagó S/. 293,040.00, a efectos de que se determine la cantidad de licencias no utilizadas y de ser el caso sean reasignadas; asimismo, en el sentido que de cumplido con el requerimiento y ante la eventual negativa de la Alianza Estratégica se autorice a la Oficina de Asesoría Legal para que inicie las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 688-2015-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 13 de setiembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **AMPLIAR** la Resolución N° 529-2016-R precisándose en el sentido de requerir por conducto notarial a la Presidencia de la ALIANZA ESTRATÉGICA UNI-UNALM-UNMSM la revisión de las 1,332 Licencias del Programa a Distancia My Oxford English contratados por la Universidad Nacional del Callao, por las cuales se pagó S/. 293,040.00, a efectos de que se determine la cantidad de licencias no utilizadas y de ser el caso sean asignadas.
- 2° **AMPLIAR** la Resolución N° 529-2016-R precisándose en el sentido del cumplimiento y ante la eventual negativa de la Alianza Estratégica UNI-UNALM-UNMSM se autorice a la Oficina de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Casa Superior de Estudios
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académicas-administrativas, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, dependencias académico-administrativas, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.